



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01042/2026

VISTO:

Resolución N°36 del 01 de marzo de 2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón. Lo dispuesto en Decreto Exento N°4112/2024 con fecha 09 de Diciembre del 2024 que establece el periodo alcaldicio del Alcalde Sr. Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 del 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Sandra Malue Malue; Decreto N°4117 del 10 de diciembre de 2024. Ley N°21.634 Moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y el decreto N°661/2024 aprueba reglamento de la ley N°19.886 y deja sin efecto el decreto supremo N°250/2004. Lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de Noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales. Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales. El Decreto Alcaldicio N° 077 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N° 1.263 de 1975; Ley No.21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026. Decreto Exento N°3789/2025 que aprueba por unanimidad del Concejo municipal el acuerdo N°219 adoptado en Sesión Ordinaria N°35/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025 aprobación del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal 2026, esto de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 65 de la Ley 18.695; Ley N°19.378, La ley 19.966; y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, este Servicio tiene el deber de garantizar la continuidad de las prestaciones de salud a la comuna de San Pedro de Atacama y sus comunidades aledañas en la localidad, específicamente en lo relativo a exámenes de laboratorio clínico, los cuales son críticos para el diagnóstico y tratamiento de pacientes.

2. Que, se recibe solicitud N°18/2026, emitido por el área técnica del Departamento de Salud Municipal, el cual requiere: "Exámenes de laboratorio".

3. Que, el contrato vigente con el proveedor DIAGNOSALUD SPA., R.U.T: 77.786.070-4, derivado de la licitación ID: 4999-10-LP25, ha agotado el monto total adjudicado, a pesar de mantenerse el plazo de vigencia temporal.

4. Que, la interrupción inmediata de la toma y procesamiento de muestras de laboratorio generaría un riesgo inminente para la salud e integridad física de los usuarios, constituyendo una situación que no permite esperar los tiempos de una licitación pública ordinaria.

5. Que, el agotamiento prematuro del monto se debió a un aumento no proyectado del 30% aproximadamente, a la demanda asistencial según requerimiento y mayor oferta de los profesionales médicos de los establecimientos de salud de la comuna, lo que constituye un imprevisto calificado que sobrepasó la planificación anual, según la vigencia del contrato e informe N°18, emitido por la asesoría técnica del Departamento de Salud Municipal.

6. Que, este Servicio debe dar cumplimiento a las garantías de oportunidad y calidad establecidas en la Ley N° 19.966 y que la suspensión del servicio de exámenes de laboratorio implicaría un incumplimiento legal frente a las prestaciones garantizadas (GES).

7. Que, la toma de muestras se realiza centralizadamente en el CESFAM de San

Pedro de Atacama, requiriendo su posterior traslado hacia el laboratorio del proveedor en Calama. El transporte exige el estricto cumplimiento de protocolos de cadena de frío y tiempos de estabilidad analítica, los cuales se encuentran actualmente operativos y validados con el proveedor vigente.

8. Que, mediante la Resolución N°2402397355 del 20 de agosto del 2024, el laboratorio autorizado por la SEREMI DE SALUD, para la derivación de muestras, es el laboratorio clínico DIAGNOSALUD SPA., R.U.T: 77.786.070-4, por lo cual no es factible en este periodo el cambio de proveedor del laboratorio para el procesamiento de muestras, dado que dicho cambio de proveedor, con llevarias a lo menos cuatro meses para la emisión de una nueva resolución.

9. Que, el servicio requerido consiste en exámenes de laboratorio clínico especializados para la comuna de San Pedro de Atacama, prestación que exige el cumplimiento estricto de normas de bioseguridad y trazabilidad. Al efecto, al proveedor, cuenta con la Resolución N°2402397355 del 20 de agosto del 2024, otorgada por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, que lo habilita legalmente para la ejecución de estas prestaciones.

10. Que, de acuerdo con la normativa vigente esta contratación se realiza, mediante la modalidad de trato directo, según el artículo N° 71, letra c) del reglamento N°661/2024; letra c) "Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión". Considerando los antecedentes anteriormente mencionados el proveedor: DIAGNOSALUD SPA., R.U.T: 77.786.070-4, cumple con este fundamento y está autorización sanitaria, es un servicio altamente especializado y que la materia de contratación va en directo cumplimiento de las funciones de la entidad.

11. Que, el informe de fecha 19 de marzo del 2026, suscrito por la coordinadora del servicio de urgencia rural y el correo de la dirección del CESFAM SPA, donde se describe la importancia de la continuidad del servicio a fin de detectar patologías y riesgos inminentes para la salud de la comunidad.

12. La cotización de fecha 21 de marzo del 2026 de dicho proveedor, manteniendo los mismos aranceles para cada tipo de examen de laboratorio de acuerdo a la licitación mencionada, exentos de I.V.A.

13. Que, dada la cuantía de la contratación (\$25.000.000.-) y la urgencia de asegurar la continuidad de las prestaciones de salud en una zona de particular aislamiento geográfico, se determina que el proveedor DIAGNOSALUD SPA., es el único que garantiza de manera inmediata la capacidad técnica autorizada para procesar dichas muestras bajo la normativa sanitaria vigente.

14. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo esta contratación de acuerdo al certificado N°97/2026 autorizado por la unidad de finanzas del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

1. Apruébese, la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo con el proveedor DIAGNOSALUD SPA., R.U.T: 77.786.070-4, por un monto total de 25.000.000.- por un plazo de dos meses, desde el 27 de marzo al 29 de mayo, ambas fechas inclusive, o hasta que se adjudique el nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero.

2. Impútese el gasto con cargo a la Cuenta N°215-22-12-999-002-001- "COMPRA DE EXAMENES, del Presupuesto del Departamento de Salud año 2026.

3. Establécese, que la presente contratación se justifica técnicamente por la necesidad de evitar el quiebre de stock de servicios críticos de salud, garantizando el principio de continuidad del servicio público.

4. Emítase la correspondiente orden de compra en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

5. Publíquese, el presente Decreto Exento en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Coordinadora Urgencias CESFAM	Digital	Ver		
Correo Dirección CESFAM	Digital	Ver		
Resolución N°2402397355	Digital	Ver		
Informe N°18/2026	Digital	Ver		
Informe N°17/2026	Digital	Ver		
Cotización	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		
SCP	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS/AVC/LTB

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
JAMILLE FLORES ARABIA apoyo adquisiciones salud oficina de adquisiciones desam
BARBARA TITICHOCA PUCA tesorera oficina finanzas desam
ALEX VALDIVIA CALDERON encargado de finanzas salud oficina finanzas desam



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22955220&hash=bf236>